

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2019

Señor(es):

TRANSCARIBE S.A.

Atn. Comité evaluador - CONCURSO DE MÉRITOS No. TC-CPN-001-2019

Ciudad

Asunto: **RESPUESTA A INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No. TC-CPN-001-2019 CUYO OBJETO ES "SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DEL DISEÑO OPERACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, SITM TRANSCARIBE"**

Referencia: **Observaciones CONSORCIO TRANSCARIBE 2019 a los informes de evaluación técnica, jurídica y económica.**

Respetados señores:

Luego de revisar en detalle el primer informe de evaluación, a continuación, presentamos nuestras observaciones a las propuestas de los demás proponentes. Agradecemos de antemano a la entidad la consideración de estas.

1. **CONSORCIO CARTAGENA TC 2019** conformado por las firmas Movilidad Sostenible LTDA, Transporte, Planeación y Diseño (TPD) Ingeniería S.A. y T&T Tránsito y Transporte Ingeniería S.A.S.

El proponente CONSORCIO CARTAGENA TC 2019 presenta como documentos de soporte para la experiencia habilitante los proyectos:

- Elaboración del PMM-EP para el municipio de Pasto (UAE-SETP-AVANTE)
- Estudios y diseños conceptuales, técnicos, ergonómicos de la reestructuración de rutas del Sistema de Transporte Terrestre Automotor Colectivo de Pasajeros de Santiago de Cali (Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal del Municipio de Santiago de Cali)
- Determinar la demanda potencial de pasajeros del proyecto Regiotram y evaluar el impacto de su operación en el Sistema Integrado de Transporte Público de la Ciudad de Bogotá (Departamento Nacional de Planeación – DNP)

Dichos proyectos corresponden **únicamente** a la firma Movilidad Sostenible LTDA, y no se incluyen proyectos de las demás firmas que hacen parte del consorcio; situación que corresponde a una falta a los pliegos de condiciones, como se estipula en la **SECCIÓN 6.2.1 – EXPERIENCIA DEL OFERENTE A DESARROLLAR LA CONSULTORÍA**, párrafo 6, que cita lo siguiente:

*"La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la suma de la experiencia **que acredite CADA UNO de los integrantes del proponente***

*plural*¹, en ningún caso superando tres (3) contratos para el cumplimiento de la totalidad de todos los requisitos anteriores.”

Por lo anterior, el proponente CONSORCIO CARTAGENA TC 2019 no cumple a cabalidad con los requisitos exigidos como experiencia habilitante y, por ende, la oferta de este proponente **no debe considerarse habilitada** para participar en el proceso.

En segundo lugar, dentro de los requisitos técnicos y administrativos, se presenta al Ingeniero William Pipicano Chicangana para el cargo de Profesional Universitario en el folio 216; sin embargo, en el folio 540 se presenta a la Señora Deisy Angélica Guzmán Tovar, el cual no corresponde al profesional presentado formalmente por el proponente y produce contrariedad al proceso de selección.

En tercer lugar, la firma CONSORCIO CARTAGENA TC 2019 presenta como documentos de soporte para la experiencia adicional los siguientes proyectos:

- Elaboración del PMM-EP para el municipio de Pasto (UAE-SETP-AVANTE)
- Estructuración operacional, tecnológica, financiera y jurídica del SETP del Municipio de Montería (Montería Ciudad Amable S.A.S.)
- Actualización de la demanda en el SETP de Santa Marta (SETP Santa Marta)
- Plan Maestro de Movilidad de Barranquilla (Distrito de Barranquilla)
- Consultoría para el estudio de oferta y demanda, diseño y estructuración del modelo de operación en los componentes técnico, operativo, administrativo, legal y financiero para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros (...) (Ministerio de Transporte)
- Obtener para el año 2017, la matriz OD y el modelo de transporte, que representen la movilidad en el AM-VA (Área Metropolitana del Valle de Aburrá)

Aunque dentro del pliego de condiciones no se especifica que todas las firmas que hagan parte de un proponente plural deben presentar documentos para certificar la experiencia adicional, es necesario mencionar que la firma T&T Tránsito y Transporte S.A.S no presenta tampoco experiencia adicional, lo que podría significar que dicha firma no cuenta con la experiencia necesaria para participar en el proceso y ejecutar un contrato de las características que se está contratando. De igual manera, en caso de que el comité evaluador decida asumir una de las certificaciones presentadas por la firma Transporte, Planeación y Diseño (TPD) Ingeniería S.A. para subsanar el requisito de experiencia habilitante, la inexistencia de certificaciones de la firma T&T Tránsito y Transporte S.A.S implica que el proponente no sigue cumpliendo con los requisitos mínimos habilitantes presentado en el pliego de condiciones. De esta manera, y en concordancia a lo mencionado, **reiteramos nuestra solicitud de NO CONSIDERAR HABILITADA LA PROPUESTA DEL PROPONENTE CONSORCIO CARTAGENA TC 2019.**

En cuarto lugar, respecto al Señor Javier Montoya Martínez presentado como EXPERTO EN MODELACIÓN DE TRANSPORTE:

- a. La certificación presentada del Grupo IBG (folio 474) como Especialista en Integración de Estudios de Transporte no es concluyente ni concordante con la

¹ El énfasis no se encuentra dentro del documento original

explicación dada en el pliego de condiciones sobre la experiencia específica del cargo respectivo, por lo tanto, solicitamos al comité evaluador no tomar en cuenta esta certificación.

- b. La certificación expedida por la firma INTRAMODEL (folios 476-478) presenta que adicional a las funciones como modelador de transporte con el software EMME y TransCAD, se ejecutaron tareas de modelación de tránsito con Synchro, Vissim y HCS, además de funciones en desarrollo de análisis de información geográfica, que no son relacionadas con los criterios establecidos como modelador de transporte, por lo tanto, agradecemos a la entidad tomar únicamente en cuenta el tiempo de ejecución en proyectos que tengan relación con la modelación del transporte y no con la modelación o la simulación del tránsito/trafico. De esta manera, según nuestros análisis, considerando los llamados "modelos de transporte privado" y asumiendo mes completo para las fechas especificadas, en teoría, la experiencia válida para este certificado es de 45 meses y no de 71,97 meses. Agradecemos a la entidad corroborar nuestro cálculo y corregir la experiencia.
- c. La certificación expedida por la firma TRANSCONSULT S.A. de C.V. (folios 479-481), al igual que la certificación expedida por la firma INTRAMODEL, se presenta al Señor Javier Montoya con funciones de modelador, sin embargo, al ver los proyectos, se evidencia elaboración de modelos de tránsito/tráfico, las cuales no se deberían contar como experiencia específica, de esta manera, según nuestros cálculos, la experiencia válida de este contrato debe ser de 27 meses y no de 75,07 meses. Agradecemos a la entidad corroborar nuestro cálculo y corregir la experiencia.

2. **STEER** conformado por la firma Steer Davies & Gleave Sucursal Colombia

En primer lugar, respecto al profesional presentado para el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO TRANSPORTE, la Señora Carmen Yanneth Rosales Suarez, se identifica:

- a. La Señora Carmen Yanneth Rosales Suarez, ingeniera de vías y transporte, posee y presenta matricula profesional del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA con número 15239105575BYC del 15/03/2004, el cual es análogo y contrapuesto con el certificado de vigencia presentado, expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia – CPITVC. Solicitamos al comité revisar esta situación.
- b. En relación con la experiencia presentada para la profesional, agradecemos a la entidad revisar lo siguiente:
 - A folios 285 – 287 se presenta la certificación expedida por Steer Davies & Gleave Sucursal Colombia. Los proyectos contratados por Ospinas y CIA SA, Colvalor, Aldea Proyectos SAS, Pricesmart Colombia SAS, no cumplen con el alcance solicitado en los pliegos de condiciones para este profesional "Experiencia específica en consultoría para el diseño o implementación o estructuración de proyectos de transporte masivo y/o transporte terrestre público urbano, con definición de características técnicas y operacionales." Adicionalmente, el proyecto desarrollado para el Banco Mundial se traslapa totalmente con el proyecto de la Secretaría Distrital de Movilidad.
 - A folios 291 a 295 se presenta la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá. Si bien el pliego señala en la página 41 "En el caso de que los profesionales que sean propuestos para PROFESIONAL ESPECIALIZADO TRANSPORTE, EXPERTO(A) EN

MODELACIÓN DE TRANSPORTE, EXPERTO(A) EN PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DE ENCUESTAS, EN ESTADÍSTICA Y MUESTREO, EXPERTO(A) EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG) o PROFESIONAL UNIVERSITARIO, hayan ejercido cargos del nivel directivo o asesor o profesional en entidades públicas y/o de economía mixta, se tendrá en cuenta cada año de ejercicio en dichos cargos como proyecto, siempre que se demuestre que las funciones del cargo guardan estrecha relación con la experiencia específica requerida.”, es claro que la experiencia certificada para la profesional en los diversos cargos que ocupó en la Secretaría de Movilidad, no guarda estrecha relación con la experiencia específica requerida en consultoría para el **diseño o implementación o estructuración de proyectos de transporte masivo y/o transporte terrestre público urbano, con definición de características técnicas y operacionales**, como se presenta a continuación:

- o Profesional Especializado Código 22 Grado 27: coordinar estudios de manda, estudios de costos de transporte, efectuar simulaciones, coordinar operativos de control, etc.
- o Asesor Código 105 Grado 05: asesorar en temas misionales, en la definición e implementación de estudios de factibilidad, técnicos, económicos, en la formulación de políticas, planes, proyectos, etc.
- o Director Técnico Código 009 Grado 07: dirigir el control y seguimiento a los prestadores del servicio de transporte público, a los vehículos, dirigir el control de la operación de semaforización, etc.
- o Subsecretario de Despacho Código 045 Grado 08: definir políticas y establecer planes para la administración y el control del tránsito, el transporte, etc.

Por lo anteriormente expuesto, agradecemos al comité evaluador no tener en cuenta esta experiencia en la evaluación de la profesional.

En segundo lugar, respecto al profesional presentado para el cargo de EXPERTO EN PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DE ENCUESTAS, EN ESTADÍSTICA Y MUESTREO, el Señor Jesús Antonio Díaz Arévalo, se identifica:

- a. El Señor Jesús Antonio Díaz Arévalo, ingeniero de vías y transporte, posee y presenta matrícula profesional del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA con número 15239106511BYC del 22/04/2004, el cual es análogo y contrapuesto con el certificado de vigencia presentado, expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia – CPITVC. Solicitamos al comité revisar esta situación.
- b. A folio 431 a 444 se presenta la certificación expedida por Steer Davies & Gleave Sucursal Colombia. Al respecto, agradecemos a la entidad no tener en cuenta en la evaluación el contrato suscrito con la Secretaría Distrital de Movilidad ya que se traslapa en su totalidad con el contrato suscrito con la CAF para el PIMUS de David (Panamá). Así mismo, agradecemos que no sean tenidas en cuenta las experiencias que se certifican en PLANEACIÓN DE LA ENCUESTA DE HOGARES ORIGEN – DESTINO que corresponden a los contratos suscritos con FINDETER, pues estas experiencias no están conforme a lo solicitado en los pliegos de “Experiencia específica en proyectos de diseño muestral, o análisis estadístico, o análisis muestral.” Para el contrato suscrito con la Secretaría de Movilidad de Querétaro, esta experiencia se certifica en Desarrollo de la encuesta, actividad que tampoco cumple con lo solicitado en los pliegos. Finalmente, el contrato

suscrito con la Secretaría Distrital de Movilidad en 2012 tampoco cumple con lo solicitado, ya que se certifica experiencia en diseño de bases de datos. Agradecemos a la entidad, la revisión de la evaluación del profesional, ya que según nuestro análisis no estaría cumpliendo con los 3 años de experiencia específica solicitada y por ende no estaría HABILITADO.

3. IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU – SUCURSAL COLOMBIA

En primer lugar, se identifica que la firma IDOM presenta la realización de tres (3) contratos para el cumplimiento de los requisitos habilitantes presentados en el pliego de condiciones, los cuales son:

- a. Diseño arquitectónico y de ingeniería de detalle para la construcción del corredor tranviario de la Avenida 80 (...) (Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá).
- b. Diseño para la PLMB en el marco del SITP para la ciudad de Bogotá D.C. (Instituto de Desarrollo Urbano)
- c. Redacción de estudio de factibilidad para la implantación de una Light Rail Transit (LRT) en Bogotá (Colombia) (Torrescámara y Cía. De Obras S.A.)

A partir de la evaluación detallada de estos proyectos se concluye lo siguiente:

- El proyecto a) es un contrato cuyo objeto no guarda relación directa con lo establecido en el pliego de condiciones: "*Planes de movilidad o estudios de factibilidad técnica o estudios de demanda o diseños funcionales de sistemas de transporte público masivos y Levantamiento de información primaria en caracterización de demanda y oferta de transporte público, o actualización de los aspectos mencionados*", y que adicionalmente, en el certificado adjunto, no se presenta la realización de alguno de los elementos descritos anteriormente.
- El proyecto b) es, de igual manera, un contrato que no guarda relación alguna con lo establecido en el pliego de condiciones: "*Planes de movilidad o estudios de factibilidad técnica o estudios de demanda o diseños funcionales de sistemas de transporte público masivos y Levantamiento de información primaria en caracterización de demanda y oferta de transporte público, o actualización de los aspectos mencionados*" y que adicionalmente, en el certificado adjunto, no se presenta la realización de alguno de los elementos descritos anteriormente.
- El proyecto c) cumple con los requisitos presentados en el pliego de condiciones, sin embargo, al verificar el Registro Único de Proponentes, este proyecto no contempla el código de clasificación UNSPSC 81102200 – Ingeniería de Transporte, lo cual no satisface los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones, solicitamos amablemente al comité evaluador declarar a la oferta del proponente IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU – SUCURSAL COLOMBIA como **NO HABILITADA**, sin posibilidad de subsanar este requisito, de tal manera, que, de ser subsanado utilizando los contratos aportados como experiencia adicional, **podría considerarse como mejoramiento en la oferta y viola o repercute negativamente al principio de selección objetiva.**

De igual manera, en la página 38, en el cuarto párrafo, del pliego de condiciones se menciona: “En caso de presentarse más certificaciones de las enlistadas en el Formato previsto para ello, **sólo se tendrán en cuenta las que se encuentren debidamente relacionadas en el formato**; sin que en ningún caso se puedan tener en cuenta más de tres certificaciones²”. Solicitamos que este mismo principio se aplique a cabalidad para la oferta así tenga tres (3) o menos certificaciones y que se respete las certificaciones presentadas, de tal manera, que solo se pueda subsanar algún detalle mínimo en el documento Anexo 4 requerido. En concordancia a esto, es implícito que quede demasiado claro que el proponente IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU – SUCURSAL COLOMBIA no pueda hacer uso de alguna certificación adicional que modifique los tres (3) contratos originalmente presentados.

En segundo lugar, el proponente IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU – SUCURSAL COLOMBIA acredita un total de once (11) consultorías de las cuales tres (3) no cumplen con objetos relacionados y dos (2) no cumplen con los códigos UNSPSC, que a pesar de no estar explícito su requerimiento en los pliegos de condiciones, la presentación juramentada en el Anexo 6 y lo detallado en la 44, tabla 1, fila 2, columna 2: “Experiencia específica en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos”, se infiere implícitamente, la necesidad de satisfacer los dos códigos solicitados, por lo tanto, la firma IDOM solo ostentaría la certificación de seis (6) proyectos, los cuales son:

- Evaluación del Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Zona Metropolitana de la ciudad de Aguascalientes.
- Redacción del PMUS de la ciudad de Valencia.
- Diseño del nuevo sistema de Metro de la ciudad de Ho Chi Minh.
- Prestación del servicio de modelación macro, meso y micro de la red operada por el Metro de Medellín.
- Estructuración del Plan Estratégico del Sistema de Movilidad Ciudad-Región 2030
- Elaboración de estudios de pre-inversión, para la realización del proyecto inter-urbano de pasajeros México-Puebla.

Este último proyecto, la firma IDOM presenta el documento contractual y acta de liquidación, y no la respectiva certificación que garantice la experiencia de la firma, por lo tanto, y respecto a lo presentado en los pliegos de condiciones en la página 46, párrafo 2: “Las copias de contratos, actas de liquidación, referencias comerciales, etc, se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y/o de la relación de contratos presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas”, por lo tanto, solicitamos al comité, no tener en cuenta este proyecto para la evaluación.

Es importante mencionar, que en el Anexo 6 los valores descritos corresponden al valor total del contrato y no a los valores ponderados de acuerdo con la participación de la firma IDOM en cada uno de ellos. Solicitamos al comité evaluador revisar estos casos. A su vez, hacemos de nuevo énfasis en que estos proyectos no deben considerarse como experiencia habilitante previa no presentación en el Anexo 4.

² El énfasis no se encuentra dentro del documento original

En tercer lugar, se presenta al Señor Alberto Marín Fernández, como PROFESIONAL ESPECIALIZADO TRANSPORTES, no presenta de manera clara y visible que posee un título de posgrado en "(...) EL ÁREA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE O VÍAS.". Es claro que el certificado presentado en el folio 415 acredita una formación de Máster o Magister o Maestría, sin embargo, no presenta el respectivo enfoque; por lo tanto, solicitamos al comité evaluador considerar a este profesional como **NO HABILITADO.**

En cuarto lugar, se presenta al Señor Francesc Arechavala Roe, cuya profesión es LICENCIADO EN GEOGRAFÍA, como EXPERTO EN PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DE ENCUESTAS, EN ESTADÍSTICA Y MUESTREO. Este profesional no se apto para el cargo, puesto que presenta una formación académica diferente a las presentadas en el pliego de condiciones en donde, se solicita "PROFESIONAL EN INGENIERIAS O ESTADISTICA, O MATEMÁTICAS Y/O CIENCIAS NATURALES". La geografía y su campo de acción es considerado en sí, como una ciencia humana y social, tanto en la República de Colombia como a nivel mundial, esto también queda expuesto en el cartón de pregrado del Señor Francesc Arechavala Roe, en donde, queda explícito que la facultad que otorga el cartón de Licenciado en Geografía es la FACULTAD DE FILOSOFIA I LLETRES (Facultad de Filosofía y Letras). Por lo anterior, solicitamos al comité evaluador considerar el profesional presentado como EXPERTO EN PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN DE ENCUESTAS, EN ESTADÍSTICA Y MUESTREO como **NO HABILITADO.**

En quinto lugar, se presenta al Señor Francisco de Borja Muñoz Aguilar, como EXPERTO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (SIG), no presenta de manera clara y visible que posee un título de posgrado en "(...) EN SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICO, ANALISIS ESPACIAL O GEOMATICA". Es claro que el certificado presentado en el folio 705 acredita una formación de Máster o Magister o Maestría, sin embargo, no presenta el respectivo enfoque; por lo tanto, solicitamos al comité evaluador considerar a este profesional como **NO HABILITADO.**

En sexto lugar, se presenta al Señor José Edwin Torres Rueda como PROFESIONAL UNIVERSITARIO y, aunque cuenta con la formación académica, en su trayectoria profesional no se evidencia la "experiencia específica en consultoría para el diseño o implementación o estructuración de proyectos de transporte masivo y/o transporte terrestre público urbano. La trayectoria profesional del Señor José Torres se enfoca en el desarrollo de estudios de campo enfocados al tránsito. Por lo anterior, solicitamos al comité evaluador considerar a este profesional como **NO HABILITADO.**

En séptimo lugar, de acuerdo con el postulado presentado en la página 48, párrafo/viñeta 4, para la acreditación de la experiencia adicional del proponente: "En caso de acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma **solo será válida para efectos del proceso cuando haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.**", se infiere que la experiencia del profesional se contará como válida sí y solo sí el profesional ejecuto prestó sus servicios de manera directa con una entidad estatal y no por medio de una entidad privada a una entidad estatal, de esta manera, se pueda aplicar los tratados de cooperación que ha suscrito la República de Colombia para la certificación de trato nacional a bienes y servicios en materia de compras estatales; por lo tanto, la experiencia acreditada de los profesionales: DIRECTOR DE CONSULTORÍA O PROYECTO, INGENIERO PROFESIONAL ESPECIALIZADO TRANSPORTES y EXPERTO EN MODELACIÓN DE TRANSPORTE, solo

aplicaría el tiempo de experiencia en trabajos elaborados dentro de la República de Colombia, de esta manera:

- Para el Señor David Moncholí Badillo, presentado como DIRECTOR DE CONSULTORÍA O DE PROYECTO, la única experiencia válida realizada en la República de Colombia es de 35 meses [2,66 años ~ 2 años].
- Para el Señor Alberto Marín Fernández, presentado como PROFESIONAL ESPECIALIZADO TRANSPORTES, no presenta experiencia en la República de Colombia y su experiencia profesional no es directa con entidades públicas tal como lo detalla el pliego de condiciones. [0 años ~ 0 años]
- Para el Señor Francisco Burgos Martí, presentado como EXPERTO EN MODELACIÓN EN TRANSPORTE, la única experiencia válida realizada en la República de Colombia es de 22,37 meses [1,86 años ~ 1 año]

4. CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S en C

Observación 1: Teniendo en cuenta el párrafo subrayado en la imagen siguiente, correspondiente a la página 48 del pliego de condiciones definitivo, el profesional propuesto por Cal y Mayor no estaría cumpliendo con la exigencia solicitada, dado que los tres certificados presentados para la experiencia habilitante del profesional corresponden a contratos ejecutados en el exterior para Cal y Mayor, entidad privada, y no ejecutados para una entidad pública tal como lo solicitan los pliegos de condiciones cuando dice: ***“En caso de acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato”.***



- Si la certificación de experiencia y los documentos soporte adicionales que se vea precisado a incluir el proponente para acreditar la experiencia a que se refiere el presente numeral no contienen toda la información exigida, TRANSCARIBE podrá dar por no presentado el contrato postulado por el proponente.
- Para efectos del cálculo del plazo se tomará los días calendario, los meses de 30 días y los años de 360 días.
- La experiencia en meses a acreditar corresponde al periodo laborado por el profesional en el proyecto, sin afectarlo por el porcentaje de dedicación en el mismo; los periodos laborados solo pueden ser contabilizados por una vez, es decir, no se aceptará superposición o traslapes de los mismos.
- En caso de acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecuto el contrato.
- TRANSCARIBE se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
- Los documentos contentivos del ofrecimiento de la experiencia especifican deberán ser anexados por el oferente dentro del SOBRE No. 1, y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de la propuesta técnica, por ser factor de ponderación de las ofertas.

Así las cosas, toda la experiencia acreditada para el profesional en el cargo de director, OSCAR SALCEDO YUSTI, **no sería válida** para el presente Concurso de Méritos, razón por la cual el proponente estaría inhabilitado para este proceso.

Observación 2: El profesional ofrecido como Experto en Modelación de Transporte, HÉCTOR JULIO MONGÜI ESTUPIÑÁN, no presenta título de posgrado en el área de transporte tal como lo pide el pliego "INGENIERÍA CIVIL, VÍAS O TRANSPORTE, CON ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA, DOCTORADO O **POSTDOCTORADO EN EL ÁREA DE TRANSPORTE**". El profesional presenta una Maestría en Planeación urbana y regional en el formato de experiencia habilitante, folio 103 y folio 109. Por lo anterior es claro que el profesional no cumple con la experiencia habilitante tal como se solicita. De acuerdo con esta observación se reclama a la entidad dar como **NO HABILITADO AL PROFESIONAL COMO A LA OFERTA**.

Observación 3: El certificado de orden 5. del profesional experto en modelación de transporte, HÉCTOR JULIO MONGÜI ESTUPIÑÁN, presentado para la experiencia habilitante de este profesional, no acredita experiencia específica como modelador. Según folios 113 a 116, la experiencia del profesional en Transmilenio fue en el cargo Profesional Universitario de Planeación grado 04; y según las funciones presentadas, estas no acreditan que el profesional se haya desempeñado como experto en modelación. Por lo anterior se solicita a la entidad que sea descontado

este tiempo en la experiencia acreditada para el profesional. 16/05/2001 a 18/01/2004 equivalentes a 32 meses. Aunque el profesional pudo haber realizado actividades de modelación durante este periodo, las mismas no se especifican en el certificado ni delimitan el tiempo que se hicieron durante estos 32 meses.

Observación 4: El profesional especialista en Sistemas de Información geográfica, WILLIAM ANTONIO APONTE RODRIGUEZ, presenta en el formulario de experiencia en folio 125, que tiene una especialización Sistemas de Información Geográfico, sin embargo, este título no se aporta en la documentación del profesional. El profesional debe presentar que cumple con el requisito del posgrado para poder cumplir con las exigencias de profesional habilitado para esta propuesta y no generar inhabilidad del oferente para la participación en este Concurso de Méritos.

Atentamente,



MARLOWN GABRIEL ALCARAZ
C.C. 80.038.995 de Bogotá

Representante Legal de: **Consorcio
TRANSCARIBE 2019**

Carrera 52 # 72 – 32, local 5 y 6
Tel y/o fax: (304) 5827404 – (301)
2331719
Barranquilla



LINA MARÍA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. 52.280.482 de Bogotá

Representante Legal Suplente de:
Consorcio TRANSCARIBE 2019

Carrera 62 No 103-44, Oficina 701
Tel y/o fax: (57-1) 533 0513
Bogotá D.C.